



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 618-2019-A/MPSM-T.
Tarapoto, 10 de julio del 2019.

VISTO:

El Informe N°. 118-2019-ARC/MPSM, de fecha 05-07-2019, emitida por el Área de Registro Civil, solicitud de Matrimonio ingresado por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de San Martín, con registro N° 12246 de fecha 27 de junio del año 2019, promovido por los señores **VILLAUMBE VELASQUEZ MELGAREJO Y MARIA CONSUELO SAAVEDRA BRAVO** quienes desean contraer matrimonio Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, los señores **VILLAUMBE VELASQUEZ MELGAREJO Y MARIA CONSUELO SAAVEDRA BRAVO**, mediante formulario solicitan contraer matrimonio civil al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, con fecha 02 de agosto del 2019, a horas 8:00 P.M., en Prolongación Av. Perú N° 282 - Distrito Morales, habiendo cumplido con los pagos respectivos al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto - SAT-T, lo que ha sido publicada con Edicto Matrimonial de fecha 26-06-2019.

Que, los solicitantes han presentado originales de Certificado Médico signados con los números 1020701 - 102702, encontrándose en perfecto estado de salud, (02) Certificados Domiciliarios, (01) Constancias de no inscripción de matrimonio, (01) Acta de matrimonio con la disolución del vínculo matrimonial (02) Actas de Nacimientos y las respectivas copias de documentos de identidad de ambos pretendientes.

Que, el Estado protege la familia y promueve el matrimonio de conformidad al Artículo 4º de la Constitución Política del Perú Asimismo, de conformidad al numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, compete al Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, de conformidad al Artículo 258º del Código Civil, el Alcalde, transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo noticia de ningún impedimento, declarara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguiente. Asimismo, de acuerdo al artículo 260 de la misma norma, el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales.

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Secretaría General y el Área de Registro Civil.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar la Capacidad de los pretendientes y realícese el Matrimonio Civil de los contrayentes **VILLAUMBE VELASQUEZ MELGAREJO Y MARIA CONSUELO SAAVEDRA BRAVO**, a llevarse a cabo el día viernes 02 de agosto del 2019, a las ocho de la noche (8:00 P.M.) en Prolongación Av. Perú N° 282 - Distrito Morales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Área de Registro Civil de la Oficina de Secretaría General la celebración del Matrimonio Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

TDG/A/MPSM
NPC/RC-SGPSDD-GDS//MPSM
C.c.
Sec. General.
Reg. Civil
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

TARAPOTO

TARAPOTO

Arq. TEDY DEL AGUILA GRONERTH
Alcalde